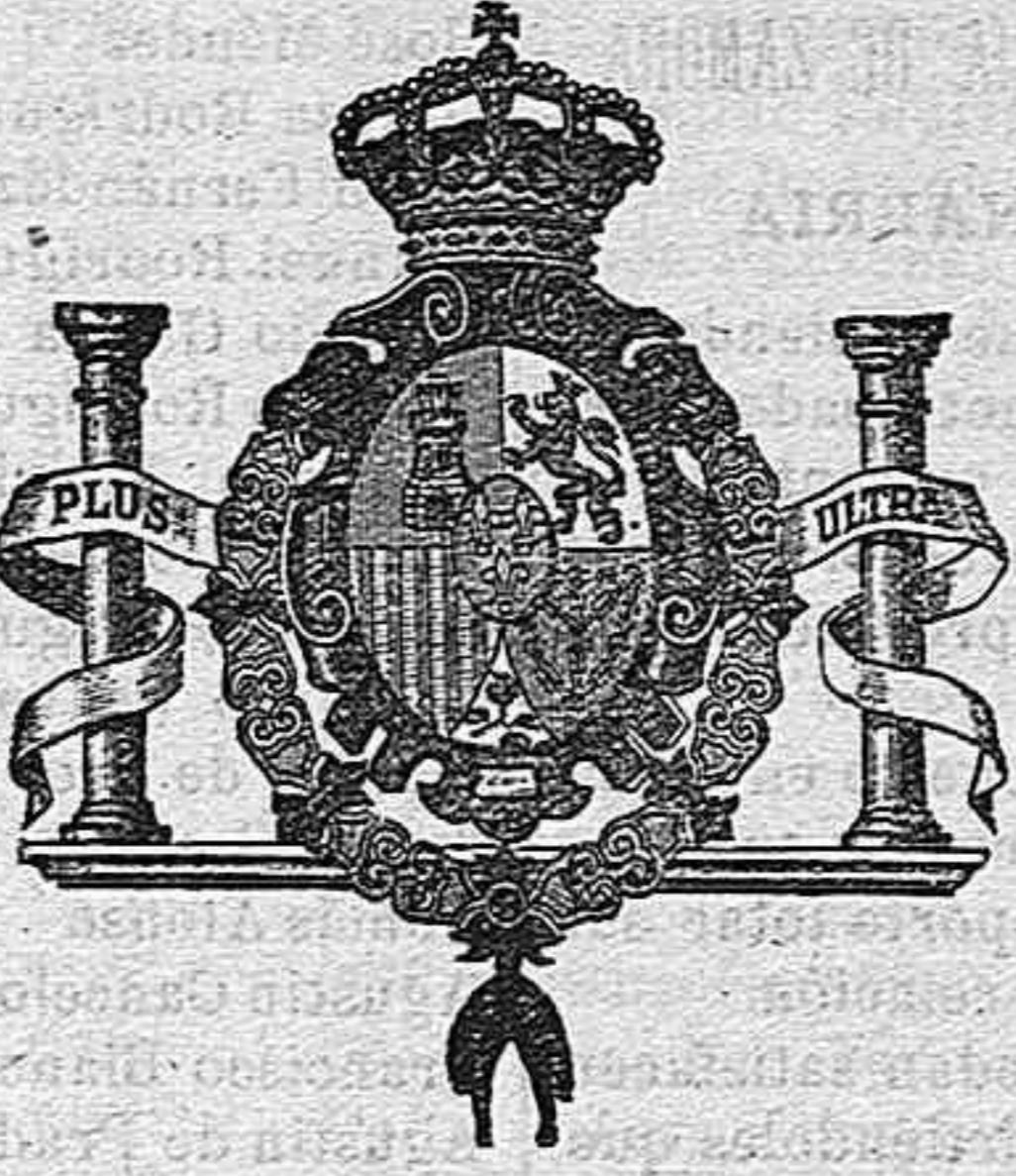


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Con objeto de proveer el cargo de Subinspector de Odontología, se anuncia la vacante del mismo por el plazo de diez días.

Los que deseen aspirar á desempeñarlo presentarán la solicitud con el título y documentos justificativos de sus méritos y servicios, en la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad. Teniendo en cuenta que la provisión se hará ateniéndose á lo que la Real orden de 25 de Agosto de 1913 determina.

Zamora 28 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Negociado 3.^o—Circular.

Según me comunica el Alcalde de Fonfría, en la noche del día 30 del mes anterior, fueron robadas del pueblo Bermillo de Alba, anejo de dicha localidad, las caballerías que se expresan á continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, á fin de que procedan á hacer las averiguaciones necesarias para descubrir el paradero de los mencionados semovientes, poniéndolos á disposición del referido Alcalde de Fonfría, caso de ser habidos.

Zamora 1.^o de Junio de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

SEÑAS

Una burra de seis años, pelo negro, alzada regular, la uña de un pie trasero la tiene levantada la punta hacia arriba.

Otra burra de seis años, pelo cárdeno, alzada regular, está deherrada de las extremidades.

(«Gaceta» del 1.^o de Junio de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Inspección General de Sanidad exterior.**

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Centro que se ha declarado oficialmente un caso de peste en Guanabacoa (alrededores de dicha capital).

Lo comunicó á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

El Cónsul de España en Río Janeiro, participa la declaración oficial de un caso de peste en el Hospital de San Sebastián, de dicha capital.

Lo comunicó á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» del 29 de Mayo de 1915.)

El Vicecónsul en España en Honolulú, encargado del Consulado, comunica á este Centro, con fecha 15 del mes próximo pasado, que la salud pública en dicho distrito consular durante el primer trimestre del corriente año ha sido excelente, sin alguna enfermedad epidémica.

Lo comunicó á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

El Ministro de S. M. en la Habana comunica con fecha 24 del mes actual que se han presentado casos de peste bubónica en la capital de Pinar del Río, en los días 4 y 7 del citado mes.

Lo comunicó á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

El Vicecónsul de España en la India portuguesa comunica á este Centro la presentación de casos de peste bubónica en la ciudad de Vasco de Gama (Mormugao-Cabo de Buena Esperanza).

Lo comunicó á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

ARRIENDO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

DISTRITO MUNICIPAL DE COBREROS DE SANABRIA

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito, que habiendo fallecido unos y de ignorado paradero otros, y no pudiendo ser notificados personalmente la providencia de segundo grado, se les cita por la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, procediendo los descubiertos desde el año de 1907 al de 1914 inclusive, cuya providencia es como sigue:

Providencia de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas. Advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Cobreros 26 de Abril de 1915.—El Agente, Francisco Fernández.—Está rubricado.

En cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona y pueblos que en la misma se indican, para que se inserten, como anteriormente se dice, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

Nombres y apellidos.	Pueblos de los deudores.	Cuotas — Pesetas	Recargo del 15 por 100. — Pesetas	Total — Pesetas	URBANA				
					Pueblos de los deudores.	Cuotas — Pesetas	Recargo del 15 por 100. — Pesetas	Total — Pesetas	
Isidora Cifuentes	Avedillo	9'08	1'36	10'44	José Rodríguez y hermanos	Avedillo	1'01	0'15	1'16
Tomás Alonso	Idem	3'75	0'57	4'32	Maria Paula San Román	Idem	20'64	3'09	23'73
Antonio Núñez	Barrio	6'86	1'04	7'90	Micaela San Román	Idem	5'49	0'84	6'33
Agustín Rodríguez	Idem	2'72	0'41	3'13	Tomasa Bellos	Idem	0'54	0'08	0'62
Antonio Chimeno	Idem	2'62	0'40	3'02	Anselmo Villasante	Barrio	1'57	0'23	1'80
Francisco Rodríguez Saavedra	Idem	3'02	0'45	3'47	Angela Villasante	Idem	1'06	0'15	1'21
Gregoria Saavedra	Idem	5'22	0'78	6	Agustín Rodríguez	Idem	1'02	0'15	1'17
Pablo Alonso	Idem	6'91	1'04	7'95	Antonio Chimeno	Idem	0'51	0'07	0'58
Santos Villasante	Idem	0'87	0'13	1	Maria Barrio	Idem	2'52	0'38	2'90
Marcos Rodríguez	Castro	8'97	1'35	10'32	Maria y Josefa Puente	Idem	2'02	0'30	2'32
Andrés Elena	Cobreros	43'08	6'46	49'54	Santos Villasante	Idem	0'50	0'07	0'57
Antonio Fariñas	Idem	28'80	4'82	33'12	Tirso Núñez	Idem	0'77	0'12	0'89
Angel Fernández Meneses	Idem	0'87	0'13	1	Agustín Barrio Brime	Castro	1'04	0'15	1'19
Francisco San Román	Idem	41'43	6'21	47'64	Manuel Alonso	Idem	1'02	0'15	1'17
Josefa San Román	Idem	2'07	0'31	2'38	Marcos Rodríguez	Idem	0'51	0'07	0'58
Maria Alonso	Idem	5'22	0'78	6	Manuel Riego	Idem	1'02	0'15	1'17
Sebastiana de Prada	Idem	36'60	5'49	42'09	Vicente Montero	Idem	5'49	0'82	6'31
Antonio Saavedra Sampil	Idem	8'31	1'24	9'59	Andrés Elena	Cobreros	2'29	0'34	2'63
Tomás San Ramán Sampil	Idem	19'59	2'94	22'53	Antonio Fernández	Idem	4'14	0'61	4'75
Tomás Montero	Idem	26'91	4'04	30'95	Ana Montero	Idem	3'10	0'46	3'56
Vicenta San Román	Idem	71'24	10'68	81'92	Francisco Fernández	Idem	3'78	0'57	4'35
Vicente Montero	Idem	8'65	1'30	9'95	Francisco Rodríguez Alonso	Idem	1'05	0'15	1'20
Vicente Maestre	Idem	2'52	0'37	2'89	Josefa San Román	Idem	1'57	0'23	1'80
Alejandro Cobreros (herederos)	Limianos	6'87	1'04	7'91	Gabriela Cobreros	Idem	1'02	0'15	1'17
Francisco Lorenzo	Idem	2'04	0'30	2'34	Juan Fernández	Idem	4'10	0'62	4'72
Mateo Rodríguez	Riego	5'17	0'78	5'95	Juan San Román	Idem	1'05	0'15	1'20
Bernardo Blanco	San Miguel	4'51	0'67	5'18	Juan San Román	Idem	0'52	0'08	0'60
Agustín Gómez	San Román	4'36	0'65	5'01	Manuel San Román	Idem	2'78	0'42	3'20
Angel Maestre	Idem	4'68	0'80	5'48	Maria Alonso	Idem	0'52	0'07	0'59
Angel García	Santa Colomba	7'40	1'11	8'51	Maria San Román	Idem	0'76	0'12	0'88
Domingo Sánchez	Idem	6'96	1'04	8	Miguel Rodríguez	Idem	2	0'30	2'30
Francisco Saavedra	Idem	9'64	1'44	11'08	Manuela Fernández	Idem	3'62	0'54	4'16
Pedro Fernández	Idem	3'48	0'52	4	Tomás Montero Saavedra	Idem	3'08	0'46	3'54
Francisco Carracedo (herederos)	Sotillo	9'02	1'35	10'37	Tomás San Román	Idem	3'08	0'46	3'54
Lucas Elena	Idem	1'90	0'29	2'19	Tomás Montero	Idem	1'77	0'26	2'03
Manuel Prieto	Idem	74'37	11'16	85'53	Vicente Rodriguez Saavedra	Idem	3'89	0'58	4'47
Josefa García	Quintana	2'62	0'38	3	Vicente Montero	Idem	1'29	0'19	1'48
Isidoro Ramos	Idem	1'79	0'27	2'06	Isabel San Román	Idem	1'54	0'22	1'76
Lucas Núñez	Idem	2'64	0'38	3'02	Alejandro Cobreros	Limianos	1'05	0'15	1'20
Maria Teresa Sotillo	Idem	1'63	0'24	1'87	Domingo Rodriguez	Idem	2'65	0'40	3'05
El común de vecinos	Idem	50'40	7'56	57'96	Francisco Ferrero	Idem	1'04	0'15	1'19
Francisco Villasante	Madrid	13'77	2'06	15'83	Silvestre Rodriguez	Idem	0'77	0'12	0'89
Bartolomé San Román	Castellanos	4'78	0'72	5'50	Agustín Onorio	Barrio	0'51	0'07	0'58
Francisco Maestre	Idem	8'85	1'32	10'17	Juan Núñez	Idem	1'09	0'16	1'25
Mariano Vega Espada	Villarrin	1'74	0'25	1'99	Miguel Ramos	Idem	2'05	0'30	2'35
Gregorio Rodriguez	Ciudad Real	9'68	1'45	11'13	Froilán Fernández	Idem	0'52	0'07	0'59
Pedro San Román Rodriguez	Calabor	5'85	0'87	6'72	Juan é Ignacio Rodriguez	San Miguel	5'07	0'76	5'83
José Chimeno (herederos)	Galende	32'04	4'80	36'84	Juan Rodriguez Gaspar	Idem	2'28	0'34	2'62
Matías Rodriguez	Idem	1'09	0'16	1'25	José Rodriguez	Idem	2'10	0'31	2'41
Pedro de Prada	Idem	7'06	1'06	8'12	Miguel Nuñez	Idem	0'51	0'07	0'58
Francisco Alonso (herederos)	Ilanes	2'39	0'36	2'75	Angel Maestre	San Román	0'79	0'12	0'91
Pedro Méndez (herederos)	Idem	3'26	0'49	3'75	Lorenzo Barrio	Idem	1'52	0'22	1'71
Cayetano Rodriguez	Lobeznos	1'74	0'25	1'99	Manuel Fernandez	Idem	1'04	0'15	1'19
Domingo Rodriguez	Idem	5'67	0'85	6'52	Nicolás Fernandez	Idem	2'07	0'31	2'38
Juan Antonio Fernández	Idem	2'66	0'40	3'06					
José Núñez	Idem	0'44	0'06	0'50					
Matías y Manuel, H. de J. García	Idem	7'06	1'06	8'12					
José Ballesteros	Puebla	1,74	0'25	1'99					
José de Dios	Idem	1'32	0'19	1'51					

José Méndez	Puebla	2'21	0'33	2'54
Jesusa Rodriguez	Idem	20'76	3'10	23'86
Juan Fernández	Idem	2'65	0'39	3'04
Manuel Rodríguez	Idem	7'06	1'06	8'12
Plácido García	Idem	10'46	1'59	12'05
Rogelio Rodriguez	Idem	0'44	0'06	0'50
Santiago Rodriguez Coomente	Idem	14'19	2'13	16'32
Tomasa González	Idem	14'31	2'14	16'45
Leonardo Diego (herederos)	Palacios	15'96	2'40	18'36
Gregorio Saavedra (herederos)	Rabanillo	18'52	2'77	21'29
Manuel de Proy	Idem	7'06	1'06	8'12
Juana González	Idem	2'36	0'36	2'72
Tomás Alonso	Idem	1'77	0'27	2'04
Agustín Cancelo	Idem	1'82	0'27	2'09
Francisco Blanco Fernández	Porto	12'18	1'82	14
Agustín de Prada Chimeno	Castro	4'73	0'72	5'45

Angel García	San Román	1'54	0'22	1'76	Manuel Cerviño	Santa Coloma	7'33	1'08	8'41
Antonio Saavedra Fernández	Idem	1'05	0'15	1'20	Marcelino Rodríguez	Idem	26'77	4	30'77
Antonio Saavedra Arias	Idem	1'30	0'19	1'49	Nicolás Rodríguez	San Miguel	2'21	0'33	2'54
Domingo Sánchez	Santa Coloma	2'08	0'31	2'39	Simón Manzanal	Idem	7'36	1'08	8'44
Francisco Saavedra San Román	Idem	2'33	0'34	2'67	Manuel Fernández Llamas	Idem	2'90	0'43	3'33
José San Román Chimenos	Idem	5'43	0'81	6'24	Juan Antonio San Román	Puebla	89'56	13'27	102'83
José San Román Gómez	Idem	10'19	1'63	11'82	Manuel Mostaza	Ungilde	18'32	2'73	21'05
Martín Rodríguez	Idem	0'79	0'12	0'91	Juan Herrero	Idem	7'94	1'14	9'08
Manuela Fernández	Idem	3'60	0'54	4'14	Manuel Rodríguez	Idem	2'64	0'38	3'02
Manuel de Prada	Idem	0'52	0'07	0'59	Vicente Fernández	Idem	1'75	0'25	2
Melchor González	Idem	1'27	0'19	1'46	Vicente San Román	Idem	19'58	2'92	22'50
Miguel Arias	Idem	1'02	0'15	1'17	Francisco Villasante	San Miguel	3'27	0'48	3'75
Bartolomé S. Román Rodríguez	Idem	7'28	1'19	8'47	José Villasante	Idem	5'33	0'78	6'11
Miguel Rodríguez Gordo	Idem	0'76	0'12	0'88	Pedro Fernández	Idem	10'52	1'56	12'08
Paula Saavedra	Idem	0'51	0'07	0'58	Juan Fernández	Idem	16'13	2'41	18'54
Vicente Pérez	Idem	1'30	0'19	1'49	Teresa Saavedra	Idem	6'99	1	7'99
Tomás Rodríguez Fernández	Idem	4'11	0'61	4'72	Juan de Barrio	Idem	1'09	0'16	1'25
Manuel San Román	Idem	1	0'15	1'15	León Núñez	Idem	9'87	1'47	11'34
Andrés Fernández	Sotillo	2'78	0'42	3'20	Maria Prada	Idem	42'06	6'30	48'36
Domingo San Román	Idem	2'53	0'37	2'90	Manuel Saavedra	Idem	3'30	0'48	3'78
Fernando Martín	Idem	0'52	0'07	0'59	Miguel Velloso	Idem	16'14	2'41	18'55
Francisco Rodríguez	Idem	1'53	0'22	1'75	Manuel Velloso	Idem	26'90	4'04	30'94
Ignacio Pérez	Idem	1'55	0'23	1'78	Manuel Montero	Idem	26'91	4'04	30'95
Joaquín Prieto	Idem	0'51	0'07	0'58	Antonio de Barrio	Idem	4'88	0'72	5'60
Manuela Prieto	Idem	10'75	1'60	12'35	Francisco Villasante	Idem	7'36	1'09	8'45
Melchor Méndez	Idem	2'02	0'30	2'32	Domingo Cifuentes	Santa Coloma	6'61	0'99	7'60
Tomás Méndez	Idem	1'58	0'23	1'81	Bartolomé Rodríguez	Idem	12'31	1'84	14'15
Blas Ramos	Idem	0'51	0'07	0'58	Juan Rodríguez González	San Miguel	64'91	9'70	74'61
Ana Castro	Quintana	0'51	0'07	0'58	Manuel San Román	Santa Coloma	12'27	1'84	14'11
Domingo Alvarez	Idem	0'27	0'04	0'31	Manuel Mostaza	Idem	13'91	2'08	15'99
Estanislao Sotillo	Idem	0'81	0'12	0'93	Toribio Chimeno	Idem	13'42	1'97	15'39
Francisco Sánchez	Idem	3'58	0'53	4'11	Pablo Chimeno	Idem	13'50	1'98	15'48
José Rodríguez Chimeno	Idem	0'53	0'07	0'60	Vicente Fernández	Puebla	5'33	0'79	6'12
Juan Ferrero Fernández	Idem	2'52	0'38	2'90	Simón Fernández	Rionor	1'57	0'27	1'84
Joaquín Alonso	Idem	3'52	0'52	4'04	Miguel Ferrín o Fernández	Idem	94'46	14'29	108'75
Luisa Fernández	Idem	1'01	0'15	1'16	Manuel Fernández	Idem	77'33	11'59	88'92
Lucas Núñez	Idem	0'77	0'12	0'89	Isabel Fernández	Idem	36'09	5'41	41'50
Manuela de Prada	Idem	4'62	0'69	5'31	Miguel Chimeno	Idem	69'75	10'46	80'21
Manuel San Román	Idem	3'57	0'53	4'10	Leonardo del Campo	Idem	6'66	1	7'66
Manuel de Prada	Idem	3'98	0'60	4'58	Mateo López	Idem	35'49	5'32	40'81
Total urbana.....		214'79	32'10	246'89	Francisco Prieto	Idem	5'35	0'79	6'14
					Juan Fernández	Idem	6'66	0'99	7'65

DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRALBA DE SANABRIA

Juan del Campo	Calabor	1'52	0'21	1'73	Total rústica.....	1.999'69	298'86	2.298'55
José Montesino	Idem	23'82	3'57	27'39				
Maria Chimeno	Idem	20'07	3'01	23'08				
Martin del Campo	Idem	2'83	0'42	3'25				
Pedro Montesino	Idem	13'34	2'01	15'35				
Santiago Chimeno	Idem	19'13	2'86	21'99				
Domingo Fernández	Lobeños	52'42	7'85	60'27				
Domingo García	Idem	1'85	0'27	2'12				
El Conde Osuna	Idem	280'14	42	322'14				
Maria Rodríguez	Idem	13'36	1'98	15'34				
Pascuala Rodríguez	Idem	2'18	0'32	2'50				
Luisa Pérez	Idem	0'68	0'08	0'76				
Celedonio Rodríguez	Pedralba	1'12	0'15	1'27				
Francisco Blanco	Idem	2'18	0'32	2'50				
Fernando Fernández	Idem	2'29	0'35	2'64				
Gabriel Fernández	Idem	33'83	5'04	38'87				
Vicente Montesino	Idem	8'40	1'20	9'60				
Agueda Silván	Idem	0'45	0'06	0'51				
Luis de Barrio	Idem	6'54	0'97	7'51				
Marcelino Rodríguez	Idem	26'39	3'90	30'29				
Roque Rodríguez	Idem	1'77	0'25	2'02				
Tomás Rodríguez Martín	Idem	168'51	25'30	193'81				
Tomasa Blanco	Idem	4'47	0'70	5'17				
Lorenzo Barrio Sardín	Idem	8'75	1'30	10'05				
El Conde Osuna	Rionor	9'43	1'40	10'83				
Ambrosio Rodríguez	Santa Cruz	16'53	2'48	19'01				
Venancia Alfonso	Idem	4'80	0'72	5'52				
Domingo Alfonso	Idem	139'75	20'95	160'70				
Antonio Rodríguez	Santa Coloma	32'28	4'83	37'11				
Agustín Silván	Idem	9'82	1'45	11'27				
Alonso Silván	Idem	8'05	1'20	9'25				
Antonio Mostaza	Idem	9'84	1'45	11'29				
Agustín de Castro	Idem	4'88	0'72	5'60				
Andrés Mostaza	Idem	5'93	0'88	6'81				
Alonso Fidalgo	Idem	8'03	1'20	9'23				
Braulio Rodríguez	Idem	16'17	2'42	18'59				
Ventura Silván	Idem	5'34	0'79	6'13				
Vicente San Román	Idem	49	7'35	56'35				
Francisco Cifuentes	Idem	16'14	2'42	18'56				
Francisco Rodríguez	Idem	16'16	2'42	18'58				
Francisco Manzanal	Idem	7'57	1'12	8'69				
Gaspar Gómez	Idem	4'58	0'68	5'26				
Isidro Rodríguez	Idem	13'38	1'98	15'36				
José González	Idem	8'02	1'20	9'22				
José Silván	Idem	2'68	0'40	3'08				
Juan Fernández	Idem	5'99	0'89	6'88				
Juan Rodríguez	Idem	2'66	0'40	3'06				
Luisa Silván	Idem	12'30	1'80	14'10				
Matías Fernández	Idem	51'59	7					

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por este Distrito durante el mes de Mayo último.

Nº de orden	Fecha de la concesión	Nombre y apellidos.	Vecindad.		Profesión.	
			Pueblo.	Provincia.		
13	1.º Mayo 1915	Román Rodríguez Méndez	59	Zamora	Zamora	Militar
14	1.º »	Antonio Bienes López	61	Idem	Idem	Jornalero
15	4 »	Bonifacio Gallego González	50	Idem	Idem	Empleado
16	6 »	Angel Gago Espanza	36	Idem	Idem	Zapatero
17	7 »	Faustino Rossi	38	Idem	Idem	Jornalero
18	8 »	Benito Hernández	40	Idem	Idem	Idem
19	10 »	Eugenio Garsi	47	Idem	Idem	Relojero
20	14 »	Alfonso de la Fuente	17	Idem	Idem	Jornalero
21	14 »	Alfonso García de la Fuente	21	Idem	Idem	Idem
22	15 »	Antonio Cebrián Ruiz	48	Idem	Idem	Empleado
23	20 »	Juan Manuel Rodríguez	68	Sotillo	Idem	Labrador
24	20 »	Francisco Matellanes Gelado	30	Idem	Idem	Idem
25	29 »	Gregorio Cecilio	30	Zamora	Idem	Jornalero

Zamora 1.º de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Ayuntamientos.

ALGODRE

Formado el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Algodre 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pablo Alonso. R—1370

POZOANTIGUO

Formalizadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1912 y 1913 rendidas por el Alcalde D. Germán García Rodríguez y Depositario D. Vicente Villar, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo soliciten y formular contra las mismas las reclamaciones que creyeren oportunas.

Pozoantigo 26 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ventura Chillón. R—1371

VILLALUBE

Formalizadas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1914, rendidas por el Alcalde D. Segundo Misol y el Depositario D. Isidoro Vara Crespo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que estime pertinentes y á su derecho convengan.

Villalube 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Segundo Misol. R—1360

ARGUJILLO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consu-

mo de paja y leña que ha de regir en esta villa durante el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Argujillo 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Francisco Aparicio. R—1358

PIEDRAHITA DE CASTRO

En sesión ordinaria del día 29 del presente mes, el Ayuntamiento que me honro presidir, acordó anunciar vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas consignadas en el presupuesto del corriente ejercicio.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza presentarán sus instancias en el papel competente en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia y además se le exige como fianza metálica á responder del cargo de Depositario la cantidad de 2.500 pesetas.

Piedrahita de Castro 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Cornelio Miguel. R—1375

Formado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarle y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Cornelio Miguel. R—1374

VILLALPANDO

El día 22 de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde desapareció de la casa del vecino de esta villa Saturnino Martínez Caramazana, con

dirección á la dehesa de Belver de los Montes donde se crió, una ternera roja de cuatro meses de edad, empezando á pelechar, pelo negro, con las dos orejas rasgadas, de un metro próximamente de alzada y su peso de 120 kilos.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, Guardia civil y Guardas de campos que caso de tener conocimiento de su paradero, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Villalpando 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Emiliano Ruiz. R—1372

ZAMORA

Habiendo acordado el Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 2 del actual, la provisión por concurso de una plaza de Oficial Letrado de la Secretaría municipal, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, se hace saber al público que en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pueden los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes, acompañadas del Título de Abogado ó certificado del mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se advierte á los aspirantes, que las obligaciones y deberes que especialmente corresponden al Oficial Letrado son las que se determinan en el artículo 8.º del Reglamento de Oficinas y del Personal de las mismas, mas informar en Derecho cuando el Ayuntamiento así lo acuerde.

Zamora 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, Miguel Moyano.

CORESES

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución territorial de este Municipio y año de 1916, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde al siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que pueda ser examinado por los interesados y aduzcan las reclamaciones de agravio en dicho plazo.

Coreses 27 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Eladio Matallana. R—1357

VADILLO DE LA GUAREÑA

La Juuta municipal ha formado el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el año 1915, y con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á contar desde que este se halle inserto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo pueden presentar las quejas que crean oportunas.

Vadillo de la Guareña 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Leovigildo Galache. R—1344

TORRE DEL VALLE

Según me participa el vecino de Paladinos, Tomás Ramos, que desde el lunes había desaparecido de casa su padre José Ramos, de 76 años de edad, viste calzón de astudillo, con sombrero basto y zapato grueso bueno, se encarga á las Autoridades la busca de dicho individuo para que sea entregado á su hijo.

Torre del Valle 26 de Mayo de 1915.—Marcelino Pisabarros. R—1352